

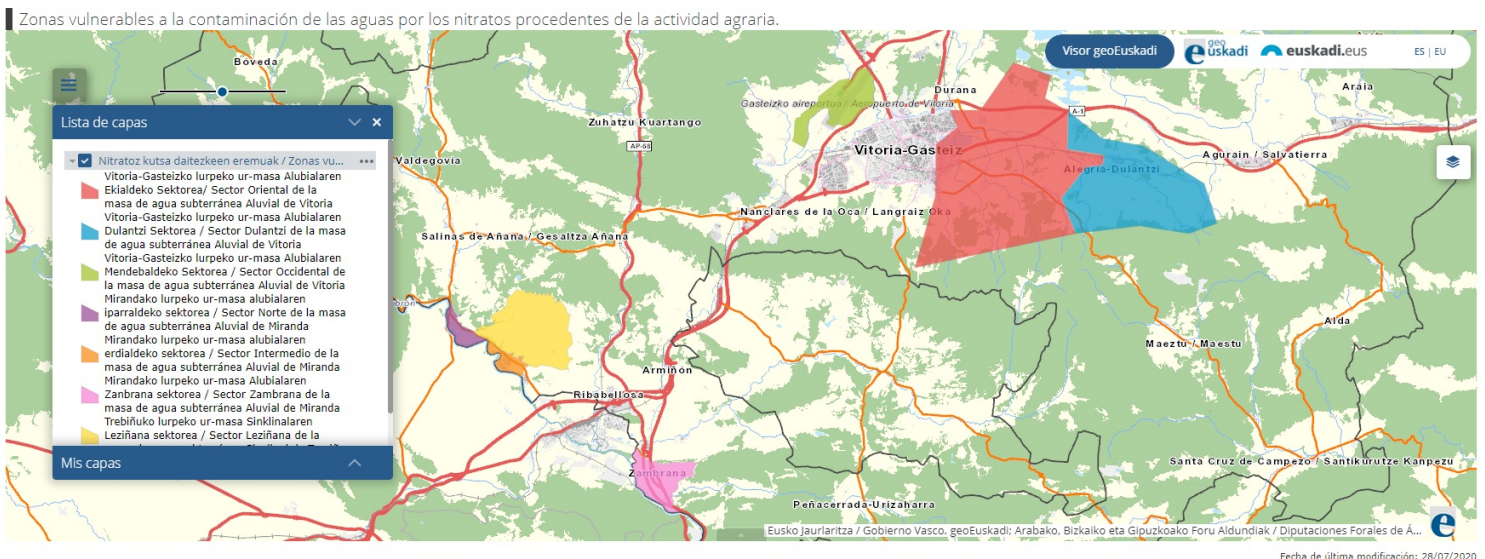
Dos nuevas zonas declaradas vulnerables por la contaminación de las aguas por nitratos

El BOPV publicó el 11 de agosto la «ORDEN de 4 de agosto de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se designan y modifican zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. ([https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-eli/es-pv/o/2020/08/04/\(1\)/dof/spa/html/](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-eli/es-pv/o/2020/08/04/(1)/dof/spa/html/))» que designa dos nuevas zonas vulnerables en la provincia de Araba, en los Sectores de Zambrana y Leziñana, y amplía los Sectores Occidental-Frondda I y II.

El Sector de Zambrana abarca una superficie de 8,80 km² y tiene afección sobre la masa de agua subterránea Aluvial de Miranda, y el Sector de Leziñana se extiende 21,72 km², afectando a la masa de agua subterránea Sinclinal de Treviño.

Los seguimientos de la calidad de las aguas realizados han indicado que parte de las masas de agua subterránea Aluvial de Miranda y Sinclinal de Treviño cuentan con aguas afectadas o en riesgo de contaminación por nitratos de origen agrario.

Además, se ha considerado necesario proceder a la ampliación de la actual zona vulnerable de los Sectores Occidental-Frondda I y II de la Unidad Hidrogeológica Vitoria-Gasteiz, dado que registra concentraciones significativas de nitratos de origen agrario.



La declaración de zona vulnerable a contaminación por nitratos, supone el tener que cumplir las limitaciones establecidas por el «Plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria»

aprobado en la ORDEN de 15 de octubre de 2008 ([https://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/orden/bopv200806748/es_def/index.shtml#:~:text=Imprimir-ORDEN%20de%2015%20de%20octubre%20de%202008%2C%20de%20la%20Consejera,procedentes%20de%20la%20actividad%20agraria\)](https://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/orden/bopv200806748/es_def/index.shtml#:~:text=Imprimir-ORDEN%20de%2015%20de%20octubre%20de%202008%2C%20de%20la%20Consejera,procedentes%20de%20la%20actividad%20agraria),), y que supone el cumplimiento de:

- Límites de abonado y época de aplicación.
- Condiciones de aplicación de los fertilizantes.
- Sistemas de riego.
- Extracciones de agua.
- Utilización de estiércoles y purines como abonos.
- Dimensionamiento de estercoleros y fosas de almacenamiento de purines.
- Depósitos de ensilado.
- Medidas de control a las explotaciones agrarias.

ORDEN de 4 de agosto de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se designan y modifican zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. ([https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-eli/es-pv/o/2020/08/04/\(1\)/dof/spa/html/](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-eli/es-pv/o/2020/08/04/(1)/dof/spa/html/))

x
Cerrar

ELIKA . Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxe: 945 122 171 .
Necesarias Siempre activado
berri@elika.eus (mailto:berri@elika.eus)